



## RESOLUCION No. 171 DE 2.010

( 25 DE JUNIO DE 2010 )

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada 001 de 2.010

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 1 de 6

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2.007 (Artículo 14) decreto reglamentario 2474 de 2.008 (Artículo 51) manual interno de contratación acuerdo 010 de 2.002, modificado por el Acuerdo 09 de 2.008 Decreto Departamental 0196 de 2.001 y

## CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución Numero 156 del 1 de Junio de 2.010, la Gerencia General de la Lotería Santander ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto lo **“constituye El suministro de personal que preste sus servicios en las siguientes áreas: a) Dos (2) operarias (os) para que realicen dentro de las instalaciones de la sede administrativa de la LOTERÍA SANTANDER el mantenimiento físico (aseo general) y atiendan la cafetería brindando tinto, agua, y bebidas aromáticas al personal que labora en la entidad y a las personas que visitan las instalaciones de la Lotería, en cumplimiento de actividades propias de nuestro objeto social; servicio que se realizará de lunes a sábado en los horarios que se acuerden previamente entre la Entidad contratante y el contratista respetando el límite máximo de la jornada laboral establecida por las disposiciones legales vigentes b) un (1) Conductor para que maneje el vehículo asignado al servicio de la Gerencia General y demás vehículos que posea la LOTERÍA SANTANDER, servicio que se prestará dentro del Departamento de Santander y donde la entidad lo requiera. El horario será el que por necesidades del servicio la entidad establezca en coordinación con el contratista. c) Un (1) mensajero externo, para que preste este servicio en Bucaramanga y el Área Metropolitana de lunes a viernes, atendiendo la jornada laboral establecida por las disposiciones legales vigentes”**.
2. Que en desarrollo del proceso contractual la entidad dio cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia en especial la ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 y demás disposiciones aplicables.
3. Que al desarrollo del proceso se le dio la Publicidad debida, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales en especial el decreto 2474 de 2.008.
4. Que dando cumplimiento al cronograma establecido, el día cuatro (4) de Junio de 2.010 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliegos, tal como consta en el acta que se levantó para el efecto; se hicieron presente representantes de las firmas **HORIZONTE EMPLEOS, CLEAN DEPOT S.A SERVIENTREGA S.A**, por parte de las firmas se efectuaron observaciones, las cuales fueron respondidas de manera oportuna, habiéndose generado la **ADENDA 02**.
5. Que dando cumplimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones, modificado por la **ADENDA 01** el día once (11) de Junio a las 3 p.m se efectuó el cierre del proceso, habiéndose presentado propuesta por las firmas:

|                                   |
|-----------------------------------|
| <b>EL PUNTO DEL ASEO</b>          |
| <b>COOSERVIGSAN</b>               |
| <b>CLEAN DEPOT S.A</b>            |
| <b>HORIZONTE EMPLEOS LIMITADA</b> |



RESOLUCION No. 171 DE 2.010

( 25 DE JUNIO DE 2010 )

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada 001 de 2.010

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 2 de 6

6. Que producido el cierre del respectivo proceso, la Entidad de conformidad con lo consagrado en el pliego de condiciones numerales **5.1, 5.2 Y 5.3** debía proceder a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes o de clasificación y la calificación de las propuestas, para lo cual mediante resolución **157 de fecha 1 de Junio de 2.010**, designó las comisiones para la verificación, evaluación y calificación de las propuestas.

7. Que efectuada la verificación jurídica se señaló lo siguiente:

***“Efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico una vez revisada la documentación correspondiente a cada una de las propuestas presentadas se concluye lo siguiente:***

***Las proponentes: COOSERVIGSAN, CLEAN DEPOT S.A. E.S.P., HORIZONTE EMPLEOS LTDA. cumplen, es decir superaron la etapa de verificación de las condiciones de participación y clasificación, por lo tanto y de conformidad lo establecido en el numeral 5.3 del pliego de condiciones serán objeto de calificación***

***En lo que respecta a la firma EL PUNTO DEL ASEO S.A. Efectuada la verificación de los documentos de orden jurídico, se encontró que la propuesta presentada en lo que hace referencia al registro único de proponentes en el mismo no aparece que la firma se encuentra registrada en el grupo 08 (servicio de mensajería). En atención a lo anterior se envió correo electrónico el día 15 de Junio solicitando aportar el registro en las condiciones exigidas en el pliego y la adenda Número 02, en el mismo día se recibió respuesta por parte de la firma proponente en la cual señalaba “Nos permitimos manifestarles que teniendo en cuenta el documento rotulado bajo el número 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, se puede evidenciar que efectivamente estamos inscritos en el Registro Único de proponentes.”***

***“Sin embargo el trámite para adicionar los grupos relacionados: 03 servicio de restaurante y cafetería y 08 servicio de mensajería, tiene un tiempo estimado de 4 días hábiles, razón por la cual esperamos de su parte se nos otorgue este plazo para poderles allegar esta certificación.”***

***Frente a la respuesta obtenida la Subgerente Jurídica procedió a efectuar el correspondiente análisis concluyendo lo siguiente:***

***La firma EL PUNTO DEL ASEO S.A al momento del cierre del proceso no cumplió con el requisito de la inscripción en el RUP en la forma en que se solicitó en la adenda 002 que claramente señaló: “3.2 CONDICIONES PARA PROPONER.***

***Podrán participar las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales habilitadas por la ley para prestar el servicio a contratar que acrediten los requisitos establecidos en ella, que no se encuentren incurso en una cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico y se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio respectiva como proveedores, así:***

**Especialidad : 23 (SERVICIOS)**  
**Grupos : 01 (Servicio de Aseo)**  
**08 (Servicio de Mensajería)**  
**25 (servicios generales)**

**“...etc”**



## RESOLUCION No. 171 DE 2.010

( 25 DE JUNIO DE 2010 )

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada 001 de 2.010

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 3 de 6

**“3.4.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

***El proponente deberá presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) con una vigencia no mayor a treinta (30) días al cierre de la presente invitación, acreditando que está clasificado como proveedor, así:***

**Especialidad : 23 (SERVICIOS)**  
**Grupos : 01 (Servicio de Aseo)**  
**08 (Servicio de Mensajería)**  
**25 (Servicios Generales)**

***En caso de participación de consorcios o uniones temporales sus integrantes deberán estar inscritos en su correspondiente especialidad y su capacidad de contratación será la suma de cada uno de ellos.” (Resaltado y subrayado fuera de texto)***

***Así mismo dentro del termino establecido en solicitud realizada por la Entidad no aportó el documento en las condiciones exigidas, por lo anterior y dado que el proponente al cierre del proceso NO se encontraba inscrito en uno de los grupos exigidos 08 mensajería, como el mismo lo acepta cuando en respuesta a la solicitud efectuada, sobre el particular manifiesta “Sin embargo el trámite para adicionar los grupos relacionados: 03 servicio de restaurante y cafetería y 08 servicios de mensajería, tiene un tiempo estimado de 4 días hábiles, razón por la cual esperamos de su parte se nos otorgue este plazo para poderles allegar esta certificación. “ Se concluye que no cumplió con un requisito de orden jurídico que de conformidad al pliego de condiciones debía acreditar al cierre del proceso y que dentro del termino solicitado por la Entidad no lo aportó razón por la cual y de conformidad a lo señalado en el pliego de condiciones da lugar a la eliminación de la oferta, pues se ha establecido en el numeral 6.2 CAUSALES PARA ELIMINACIÓN DE OFERTAS. EXAMEN PRELIMINAR:***

....

***No presentar dentro del plazo determinado por la LOTERÍA SANTANDER, las aclaraciones, explicaciones y documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar su propuesta que no afecte la asignación de puntaje.***

***Por lo anterior la propuesta debe ser ELIMINADA.”***

**8.** Que atendiendo el informe jurídico solamente tres propuestas quedaron habilitadas, **HORIZONTE EMPLEOS LTDA, COOSERVIGSAN, CLEAN DEPOT S.A. ESP** en consecuencia fueron objeto de calificación.

**9.** Que la comisión encargada de efectuar la evaluación y calificación presentó la misma el día 16 de Junio de 2.010 la cual esta contenida en tres (3) folios, que se anexan al presente acto para todos los efectos legales, arrojando el siguiente resultado sobre un total de 1.000 puntos”

| Empresa (Proponente)    | Puntaje Evaluación Económica | Puntaje Evaluación técnica | Total Puntaje |
|-------------------------|------------------------------|----------------------------|---------------|
| HORIZONTE EMPLEOS LTDA. | 800                          | 200                        | 1000          |
| COOSERVIGSAN            | 766                          | 150                        | 916           |
| CLEAN DEPOT S.A. ESP    | 750                          | 150                        | 900           |



RESOLUCION No. 171 DE 2.010

( 25 DE JUNIO DE 2010 )

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada 001 de 2.010

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 4 de 6

10. Que el documento contentivo de las evaluaciones y demás documentos del proceso de selección fueron puestos a disposición de los proponentes, de conformidad a lo previsto en el pliego de condiciones, habiéndose presentado observaciones dentro del término por la siguiente firma **CLEAN DEPOT S.A. ESP**

11. Que de la observación presentada se corrió traslado al comité designado para efectuar la evaluación y calificación.

12. Que mediante oficio **GG-004-50-113** los integrantes del comité dieron respuesta a las observaciones en los siguientes términos: **“Procedemos a dar respuesta de conformidad al traslado que nos efectuaron de las observaciones realizadas a la calificación dentro del proceso de selección abreviada Numero 001 de 2.010 por la firma CLEAN DEPOT S.A E.S.P**

***Dentro del término establecido en el pliego de condiciones modificado por la ADENDA 01 DE 2.010 se presentó observación por la firma antes señalada en los siguientes términos:***

**CLEAN DEPOT S.A E.S.P**

**A LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA OFERTA PRESENTADA POR CLEN DEPOT S. A ESP**

***Encontramos con gran sorpresa el puntaje asignado a nuestra propuesta, pues no se dio calificación al ofrecimiento correspondiente a capacitación***

***Como se puede evidenciar a folio 85 de la oferta se realizó el ofrecimiento, tal como lo solicitaba el pliego de condiciones: Así mismo, a folio 86 al 96 se allegaron los soportes que respaldaban dicho ofrecimiento.***

***Por lo anterior, no entendemos el motivo por el cual la entidad no validó el servicio adicional para la asignación del correspondiente puntaje.***

***Sin embargo para mayor claridad allegamos nuevamente dichos folios para su correspondiente estudio, y la ponderación del servicio.***

**RESPUESTA:**

***Para proceder a dar repuesta a la observación planteada revisamos el pliego de condiciones que tal como lo ha sostenido la jurisprudencia se constituye en la fuente de donde se derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes de los procesos contractuales y al cual hay que acudir para resolver todas las cuestiones que se promuevan mientras se realiza la actividad contractual, como después de adjudicada y durante la ejecución del contrato.***

***Revisado el pliego que rigió el proceso contractual de selección abreviada 001 de 2.010 encontramos en cuanto al punto materia de observación sobre este aspecto de calificación se señaló de manera clara y precisa:***



## RESOLUCION No. 171 DE 2.010

( 25 DE JUNIO DE 2010 )

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada 001 de 2.010

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,

Página 5 de 6

**“5.4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA (200 PUNTOS)**

*Se tiene como evaluación técnica aquella que el oferente asegure a la entidad en beneficio de prestar un mejor servicio, la calificación de las especificaciones se realizara de la siguiente manera:*

*Capacitación: se otorgara cincuenta (50) puntos a la firma que presente un programa semestral de capacitación durante la vigencia del contrato dirigido a los trabajadores misionales asignados a la ejecución del objeto del contrato en las siguientes áreas: Riesgos profesionales, salud ocupacional, atención y servicio al cliente y presentación personal.*

*Los proponentes que no presenten este programa no se les asignara puntaje.”*

*Del contenido se concluye de manera precisa:*

- *El proponente debía presentar un programa semestral de capacitación durante la vigencia del contrato es decir año 2.010 y 2.011*
- *El programa debía cumplir cuatro áreas*

*Es decir para acceder al puntaje se debía cumplir con los dos componentes: Programa semestral y la cobertura de las cuatro áreas, no habiéndose establecido rangos de ninguna naturaleza.*

*Revisada la documentación que aparece en la propuesta encontramos que el proponente solo presento el programa correspondiente al semestre de de la vigencia 2010.*

*El plan de capacitación solo incluyo las áreas de Riesgos profesionales, Salud ocupacional, atención y servicio al cliente y no la de presentación personal.*

*Es decir No cumplió con lo exigido.*

*Por lo tanto se considera de NÓ recibo la observación y se mantiene el puntaje que había sido asignado inicialmente y que corresponde a:*

| <i>Empresa<br/>(Proponente)</i>   | <i>Puntaje<br/>Evaluación<br/>Económica</i> | <i>Puntaje<br/>Evaluación<br/>técnica</i> | <i>Total<br/>Puntaje</i> |
|-----------------------------------|---|---|--------------------------|
| <i>HORIZONTE<br/>EMPLEO LTDA.</i> | <i>800</i>                                  | <i>200</i>                                | <i>1000</i>              |
| <i>COOSERVIGSAN</i>               | <i>766</i>                                  | <i>150</i>                                | <i>916</i>               |
| <i>CLEAN DEPOT<br/>S.A. ESP</i>   | <i>750</i>                                  | <i>150</i>                                | <i>900</i>               |



**RESOLUCION No. 171 DE 2.010**

( **25 DE JUNIO DE 2010** )

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada 001 de 2.010

**LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER,**

Página 6 de 6

**13.** Que de acuerdo al último informe presentado por las comisiones encargadas de efectuar la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, la firma **HORIZONTE EMPLEOS LTDA.**, obtuvo el mayor puntaje en ambos componentes del proceso de selección.

**14.** Que la Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER acoge el resultado de la evaluación efectuado por las comisiones designadas mediante resolución 157 de fecha 1 de junio de 2.010 para efectuar la verificación, evaluación y calificación de las propuestas y atendiendo que la propuesta se constituye en la mas favorable para la Entidad, de acuerdo con la

recomendación emitida por las comisiones encargadas de efectuar la, verificación, evaluación y calificación de las propuestas se procederá a suscribir el contrato con la firma **HORIZONTE EMPLEOS S.A.**

**15.** En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de que trata el **numeral 1** del presente acto a la firma **HORIZONTE EMPLEOS LIMITADA** con NIT: 900026040-2; con sucursal en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal, representada legalmente por el señor **EDUARDO JOSE MUJICA ARCINIEGAS** mayor de edad, identificada con la c.c. No 91283657, por la suma total de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 109.796.736) Incluido IVA. Que corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ( 34.761.302)** para el periodo Julio a Diciembre de 2.010 y la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 75.035.434) para el periodo 1 de Enero de 2.011 a Enero 10 de 2.012

**ARTICULO SEGUNDO:** La firma favorecida, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato entre el 28 y el 30 de junio de 2010.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente al proponente favorecido, haciéndole saber que en contra del presente acto de adjudicación, no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez legalizado el correspondiente contrato, proceder a efectuar la devolución de la garantía de seriedad de la Propuesta a quienes participaron en el proceso de selección.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**

Gerente General

*Proyecto: María Elena Gutiérrez Duarte  
Revisó aspectos técnicos Alba Rocío Vargas Medina*